

Un tribunal de Alicante absuelve a un hombre para el que el fiscal pedía 14 años por violación

El procesado reconoció que mantuvo relaciones sexuales con la denunciante pero que fueron consentidas

G. PEÑALOSA

ALICANTE.— Las versiones entre la denunciante y el acusado era diametralmente opuestas. Ella sostenía que la había violado aprovechando que estaba borracha y él, que la relación sexual fue consentida. El fiscal fue contundente en su calificación de los hechos y pedía para el acusado 14 años de prisión. El letrado de la defensa, José Luis Sánchez Calvo, solicitó la libre absolución y en el juicio insistió una y otra vez en que no había ni una sola prueba concluyente contra su cliente, como finalmente ha quedado acreditado en el fallo emitido por un tribunal de la Audiencia Provincial de Alicante. Los magistrados han absuelto al acusado por falta de pruebas en un proceso tan delicado como complejo. Se trata de una sentencia inusual cuando se juzga un delito de violación que cuenta con una petición de pena tan elevada.

La sección segunda de la Audiencia alicantina considera probado que en la madrugada del 30 de julio de 2004, la denunciante y el acusado celebraron una cena junto a sus compañeros de trabajo para celebrar el inicio de las vacaciones de verano. Después del ágape, un grupo se des-

plazó hasta una conocida discoteca del centro de Alicante y allí volvieron a encontrarse después de haber quedado previamente. En un momento dado, ambos fueron al baño de mujeres, cerraron la puerta y mantuvieron relaciones sexuales.

Minutos después, ella cayó al suelo afectada por un coma etílico y el procesado la acompañó al

La contundente pena solicitada por el ministerio público complicaba el proceso

hospital tras solicitar el servicio de una ambulancia. Los magistrados en ningún momento refieren una violación en el fallo al que ha tenido acceso este periódico. «No consta acreditado que el acusado realizara el acto sexual en contra de la voluntad de la denunciante o beneficiándose de su falta de conciencia por abuso de alcohol», precisa la sentencia.

Sin embargo, la denunciante sostuvo que esa noche el procesado se aprovechó de ella y la metió en el cuarto de baño. Su

testimonio y la elevada pena solicitada por el ministerio público tiñó el proceso de complejidad y puso a la defensa a trabajar a marchas forzadas. «El caso era complicado, sobre todo, por la petición de cárcel tan elevada que realizó el ministerio público. Desde el principio sostuve que no había pruebas contra mi cliente y, finalmente, se ha de-

Los jueces consideran que no hay pruebas suficientes para condenarle

mostrado. La sentencia es muy satisfactoria», indicó José Luis Sánchez Calvo. El letrado subrayó que, durante la vista oral celebrada en la Audiencia de Alicante, «no se presentó ni un solo informe que determinara el grado de alcohol que consumió la denunciante como tampoco hubo constancia de pruebas que evidenciaran algún tipo de desgarrro o lesiones tras la relación que mantuvieron».

Una línea que recoge la sentencia. «No existen datos reveladores de su voluntad (la de la

víctima) contraria a consumir el acto sexual, ya que debe recordarse que se produce en el aseo de un local público con numerosos clientes, haciendo constar la testigo que ofreció resistencia», indica. Además, también hace referencia a los resultados de la exploración.

«No nos constan más informes médicos de la evolución posterior que el prestado por los médicos forenses dos años después de producirse el incidente, en el que se hace constar que padece un estrés postraumático compatible con los hechos narrados», razona la sentencia.

El tribunal también dedica un amplio capítulo al testimonio del acusado, ahora absuelto, y destaca que mantuvo su versión inicial de los hechos «sin dudas ni vacilaciones». Asimismo, resalta que reiteró que la relación sexual fue consentida y concluye que su exposición «no resultó desvirtuada en el plenario».

«En este caso, consideramos que no se dan las premisas que avalan la eficacia de la declaración de la víctima como prueba de cargo única para enervar la presunción de inocencia, lo que determina el dictado de un pronunciamiento absolutorio», argumenta el tribunal.